

Despojo campesino por fraude empresarial

Caso 'Rainforest del Ecuador' en Selva Alegre,
San José de Minas y San José de Quichinche

Bioregión Chocó Andino del Ecuador

Vivian Idrovo Mora

Alianza por los Derechos Humanos Ecuador - ADHE

Laboratorio de Restauración de Tierras

Fundación ALDEA con Fundación Cambugán y Grupo Allpa

Auspicio:

Rights and Resources Initiative - RRI

Noviembre 2023



#JusticiaSelvaAlegre

CONTENIDO

- 1. Presentación**
- 2. Resumen del caso**
- 3. Antecedentes del predio**
- 4. Escrituras fraudulentas y afectaciones**
- 5. Relación con el Programa Socio Bosque**
- 6. Antecedentes con el Ministerio del Ambiente**
- 7. Incentivos e impuestos perversos**
- 8. Situación actual**
- 9. Criminalización de defensoras comunitarias**
- 10. Demanda de las comunidades**
- 11. Conclusión**

Lista de fotografías, mapas y tablas

- 1. Foto de Cerro Quinde y la cordillera de Paso Alto**
- 2. Mapas del área antes y después de la escritura aclaratoria**
- 3. Tablas de afectación a propietarios y posesionarios**
- 4. Mapa y tabla de afectación a Bosques Protectores**
- 5. Mapa de afectación del MAE Programa Socio Bosque convenio con María del Carmen Vargas de la Torre (2009-2015)**
- 6. Mapa de zonificación del Bosque Protector Quinde-Taminanga (propuesto)**
- 7. Mapa de afectación por escritura falsa y concesión minera**
- 8. Foto de protesta en Pamplona el 7 enero del 2023**
- 9. Fotos de la protesta de comuneros en la entrega de su demanda en la Fiscalía de Otavalo el 22 octubre del 2017**
- 10. Fotos de la protesta cinco años cinco meses después, sin resolución alguna, en Otavalo el 4 abril del 2023**
- 11. Fotocopia de reportaje en LA HORA de 22 octubre del 2017**

1. Presentación

Habitantes de las comunidades de las parroquias Selva Alegre¹ y San José de Quichinche², cantón Otavalo, provincia de Imbabura y de la parroquia San José de Minas³, cantón Quito, provincia de Pichincha y organizaciones afectadas se oponen al despojo de sus tierras, así como al despojo de propiedad estatal (ej: escuelas) y bosques protectores. Su territorio se encuentra amenazado por ejercicios fraudulentos de poder que transformó una propiedad privada que inicialmente fue de aproximadamente cien hectáreas, a la que se pretende convertir en una de 9.190 hectáreas; un hecho que no sería posible si no fuera por complicidad de funcionarios del Estado. Se oponen además a reformas indebidas al Código Orgánico Ambiental sobre servicios ambientales, promovidas en la Asamblea Nacional de Ecuador por la misma empresa responsable de este caso, que incentivarían aún más este tipo de despojo que amenazaría a campesinos de todo el país.

Las comunidades de Selva Alegre provienen de la colonización de San José de Minas de pioneros colonos que cruzaron a pie las cordilleras de Cambugán y Paso Alto llegando a esta zona hace más de un siglo. Actualmente la mayoría de propietarios tiene títulos. Desde el Laboratorio de Restauración de Tierras (LRT) de Fundación ALDEA y con el auspicio de *Rights and Resources Initiative-RRI*, se ha realizado un levantamiento de información sobre la situación de intento de despojo de los territorios a las comunidades y propietarios afectados.



Cerro Quinde y la cordillera de Paso Alto (Foto: Murray Cooper)

¹ Comunidades de Pamplona, Santa Rosa, Barrio Nuevo y Quinde Km 12, y la Asociación Galo Larrea.

² Comunidades de Taminanga y San Francisco de Iguincho.

³ Comunidades de Barrio Nuevo, Bellavista y propietarios en el Bosque Protector Cambugán incluido las fundaciones Cambugán y Grupo Allpa.

2. Resumen del caso⁴

La escritura que transformó una propiedad que inicialmente fue de aproximadamente cien (100) hectáreas a una de 9190 has se originó de la siguiente manera:

- 17 de enero 2005: Se realizó una aclaratoria unilateral a una escritura inexistente a esa fecha en la cual la compañía UCPEIN conformada por los hermanos Daniel Antonio y Fabián Renato Sáenz Vargas se auto adjudicaron 9190 hectáreas.
- 20 de enero 2005: Se realizó una escritura de compra-venta pública entre la mencionada compañía y la señora Martha Olivia Pinto Román del predio “San Vicente” SOLO por 100 hectáreas y no por las 9190 hectáreas que dicen ser dueños; el precio pagado por este predio fue de US\$12.692.
- 11 de febrero 2005: Al Juez de lo Civil de Imbabura pidieron una inspección judicial, documentos que se anexarán a la escritura del 17 enero de 2005 ¿viajeros en el tiempo? El 14 de febrero se asignó como expediente No. 6 al Juzgado Séptimo de lo Civil Imbabura – Otavalo y el 18 de febrero 2005 abocó conocimiento el juez Rubén Cárdenas Espinosa.
- 7 de marzo 2005: El perito de esta diligencia (Luis Fernando Andrade Erazo), que no tiene esta cualidad y es secretario del juzgado en su informe dice que: “existe una ligera variación de 100 a 7000 hectáreas más o menos”. Sin embargo, el señor Daniel Antonio Sáenz Vargas en el documento en que constan las coordenadas se auto adjudica a 9190 hectáreas con una observación “es conforme”. No existe constancia en los juzgados de Imbabura de que la mencionada aclaratoria haya seguido el curso legal para estos casos.
- 19 de octubre 2005: Daniel y Fabián Sáenz Vargas como representantes de UCPEIN S.A. venden a su madre la señora María del Carmen Vargas de la Torre, haciendo uso del documento fraudulento elaborado en el Registro de la Propiedad, venden el predio “San Vicente” originalmente de 100 hectáreas lo hacen por 9190 y por el precio de US\$2215.
- 4 de diciembre 2009: Utilizando este documento fraudulento suscribieron con el Programa Socio Bosque el convenio MAE-PSB-III-2009-i-183 que tiene una duración de 20 años y les redita aproximadamente US\$33.000 cada año.
- Mayo del 2013: Al enterarse los moradores del sector sobre la existencia de este fraudulento convenio se presentó una denuncia ante el Ministerio del Ambiente (MAE).
- Años 2013 – 2014: El MAE ante el contenido de tres (3) informes en base a inspecciones en sitio por sus propios técnicos suspendió el convenio y concedió 1 año para que justifiquen la legalidad del documento cuestionado y hasta la presente fecha no lo hacen.
- 14 de abril 2015: El director de Avalúos y Catastros del Municipio de Otavalo certificó que el registro catastral 100459510107018000 a nombre de María del Carmen Vargas de la Torre tiene un área de solo 80,56 hectáreas.

⁴ Fuente: Oficio No. SAGMGL-JNC-056-0 de 30 de agosto de 2023 dirigido al Juez Giovanni Fernando Freire Coloma, Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Referencia No. Proceso 17294-2022-18897G, oficio elaborado y firmado por Cap. Jorge Nilo Calderón Pozo.

- 9 de junio 2015: El Programa Socio Bosque terminó definitivamente el contrato MAE-PSB-III-2009-i-183 con María del Carmen Vargas de la Torre y exigió la devolución de los US\$152.364 indebidamente recibidos, valor del que no se ha devuelto nada hasta la fecha.
- 17 de septiembre 2015: un grupo de 9 perjudicados presentaron una demanda en la Unidad Judicial Civil en Quito por falsedad de instrumento público y nulidad de la escritura; esta envió a Otavalo donde no fue atendida la demanda y no se la llegó a citar.
- 22 de octubre 2017: aproximadamente 60 perjudicados, con sus respectivos títulos de propiedad, presentan una demanda penal (No. 17294-2022-18897G) por falsificación y uso de documento falso en la Fiscalía Cuarta de Otavalo. (El caso tema del presente oficio).
- 21 de octubre 2020: con el documento cuestionado se realizó la compraventa del predio “San Vicente” que originalmente era 100 hectáreas por 9190 entre los cónyuges María del Carmen Vargas y Fabián Antonio Sáenz Torres (representados por Daniel Antonio Sáenz Vargas) y la compañía SERVICIOS AMBIENTALES RAINFOREST ECUADOR RFEE SA (‘Rainforest del Ecuador’ representada por Victor Hugo Macías Almeida) por el valor de US\$3’680.000. RFEE no puede registrar la compraventa en Catastro y Registro de la Propiedad del cantón Otavalo porque estos organismos notan la falsedad y incongruencia de la misma.
- Años 2021-2022: Ante la imposibilidad de inscribir RFEE su compraventa, obligó a la señora Vargas a legalizar su predio. Para tratar de inscribir la escritura forjada en el Catastro Municipal y Registro de la Propiedad, la Sra. Vargas presentó una Acción de Habeas Data (no. 10311-2021-00245) y una Acción de Protección (10201-2022-00074) las cuales fueron negados por improcedentes según los Jueces, cada una por dos ocasiones.
- De lo que conocemos, además del uso en el Programa Socio Bosque, este documento falso fue utilizado en un convenio con Produfondos, dos veces solicitando préstamos a la Corporación Financiera y ante el Ministerio de Agricultura solicitando incentivos por reforestación.

Si la señora Fiscal investigara, como debe hacerlo, antes de pedir la caducidad debería considerar la existencia del artículo 419 del COIP el cual solicito aplicar en el presente caso. Artículo 419.- Interrupción de la prescripción.- La prescripción del ejercicio de la acción se interrumpirá cuando, previo al vencimiento del plazo, a la persona se le inicie un proceso penal por otra infracción.

Ante las evidencias anotadas y que constan en documentos públicos solicito a usted respetuosamente **RECHAZAR LAS PRETENSIONES DE LOS FISCALES Y DECLARAR LA NULIDAD DEL DOCUMENTO CUESTIONADO QUE ESTÁ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON OTAVALO** ya que aquí se presenta la figura jurídica de “delito continuado”. (Firmado por Jorge Nilo Calderón Pozo).⁵

⁵ El Juez Giovanni Fernando Freire Coloma hizo caso omiso a la solicitud de Cap. Calderón y con fecha de notificación 25 de septiembre del 2023 ratifica la prescripción del caso no. 17294-2022-18897G, decisión presentada el 20 de julio del 2023 por la Fiscal Provincial de Pichincha, Ruth Cecilia Amoroso Palacios.

3. Antecedentes del predio⁶

- El **18 de noviembre de 1926**, mediante escritura pública de partición de bienes (celebrada ante el Escribano de Quito, Don Rómulo Emilio Tamayo, e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Otavalo, el 23 de abril de 1927), se procedió a la partición del bien “Pamplona” habiendo correspondido al señor Pedro Manuel Mora un lote de terreno rural, denominado “San Vicente”, de 100 hectáreas, situado en la parroquia Selva Alegre, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

A la muerte del señor Pedro Manuel Mora dejó cinco hijos: Carmela, Pedro Manuel, César Enrique Belisario, Carlos Eduardo y Luzgardo Mora Herrera, quienes heredaron el predio San Vicente de 100 hectáreas, por lo tanto a cada hijo le corresponde el 20% de los derechos y acciones de esta propiedad.

- El **4 de mayo de 1988** Luzgardo Mora Herrera casado con Martha Olivia Pinto, mediante escritura pública (otorgada ante el Doctor Luis Fernando Vaca, Notario Segundo del Cantón Otavalo e inscrita con partida 727, en el Registro de la Propiedad de Otavalo el 1 de julio de 1988), adquirió el 20% de los derechos y acciones de su hermano, señor César Enrique Belisario Mora Herrera, que le corresponden como hijo y heredero del señor Pedro Manuel Mora, del predio rural San Vicente que mide “cien hectáreas de superficie más o menos”.

- El **7 de enero de 2005**, mediante escritura pública (ante el Lic. Milton Chavarrea Vallejos, Notario del Cantón Urcuquí e inscrita con partida 139 en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo el 19 de enero del 2005) al fallecimiento del señor Carlos Eduardo Mora Herrera, sus dos hijos, Octaviano Augusto y Leoncio Aníbal Mora Navarrete, herederos de los derechos y acciones que le correspondían a su padre sobre el predio “San Vicente”, vendieron sus derechos y acciones a la señora Martha Olivia Pinto Román, para ese momento viuda del Sr. Luzgardo Mora Herrera. En este mismo acto Pedro Manuel Mora Herrera, vendió a favor de la señora Martha Olivia Pinto Román, los derechos y acciones que le correspondían en el lote de terreno “San Vicente”.

Luego de la celebración de estas dos escrituras, la señora Martha Olivia Pinto Román, viuda de Luzgardo Mora Herrera, consolidó el 80% de la propiedad, debido a que hasta esta fecha Carmela Mora Herrera nunca vendió, ni transfirió sus derechos y acciones a Martha Olivia Pinto. De este 80% consolidado, Martha Olivia Pinto era propietaria del 50%, debido a que el otro 50% (20% derechos y acciones de su fallecido esposo Luzgardo Mora Herrera, así como el 20% que su esposo Luzgardo adquirió a su hermano Cesar Enrique Belisario), era de propiedad compartida con los seis hijos que procrearon juntos y por lo tanto herederos de los bienes de su padre.

⁶ Fuente: ‘Antecedentes del predio San Vicente, Cantón Otavalo, Provincia Imbabura, Ecuador’ informe elaborado por Carmen Mariscal, Fundación Cambugán, 23 septiembre 2023.

4. Escrituras fraudulentas y afectaciones

• El **20 de enero de 2005** la señora Marta Olivia Pinto Román, viuda, vende a la compañía UCPEIN S.A. (legalmente representado por Daniel Antonio Sáenz Vargas) el 80% de los derechos y acciones sobre del lote de terreno “San Vicente” ubicado en la parroquia Selva Alegre del Cantón Otavalo, que tiene una **“cabida o superficie de Cien Hectáreas más o menos”**; el precio pagado por este predio fue de US\$12.692. Esta escritura pública fue otorgada ante el Lic. Milton Chavarrea Vallejos, Notario del Cantón Urcuquí e inscrita el 26 enero del 2005 bajo el Repertorio 446 del Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo.

Para esta venta la Señora Martha Olivia Pinto Román podía vender solo el 80% de los derechos y acciones de este terreno y no debía haber realizado la venta sin la participación de sus hijos, debido a que ellos eran herederos.

• El **17 de enero de 2005** mediante escritura pública de aclaratoria y rectificación (ante el Licenciado Milton Chavarrea Vallejos, Notario del Cantón Urcuquí e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo el 8 de marzo del 2005), la señora Martha Olivia Pinto Román, viuda; y la compañía UCPEIN S.A. comparecen y aclaran que el lote de terreno “San Vicente”, tiene una cabida o superficie de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA HECTÁREAS CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, en vez de la cabida de aproximadamente **Cien Hectáreas** que aparece en la escritura **de 20 de enero del año 2005** (celebrada ante el mismo Notario) que sirve de ANTECEDENTE a la aclaración.

En dicha escritura aclaratoria de 17 de enero de 2005, se incorpora como parte de la misma, documentación relativa a una diligencia judicial (inspección judicial) solicitada **el 11 de febrero del 2005** por el Gerente General de UCPEIN S.A. (Daniel Antonio Sáenz Vargas) al Juez de lo Civil de Imbabura de Otavalo, diligencia de verificación de los linderos y cabida del predio debido que “existen variaciones”. Esta diligencia se lleva a cabo el **28 de febrero de 2005** con la presencia de Daniel Antonio Sáenz Vargas, Rubén Cardenas Espinosa (Juez Séptimo de lo Civil de Imbabura) y el perito Luis Fernando Andrade Erazo. El mencionado perito, en su informe señala que:

- a) **Existe una ligera variación** entre los linderos indicados en la petición con los linderos reales;
- b) La cabida del **inmueble no es de cien hectáreas sino de siete mil hectáreas poco más o menos**;
- c) La vegetación **es vegetación espontánea, no ha intervenido la mano del hombre y no existen cultivos agrícolas**.

Se señala que la escritura aclaratoria de **17 de enero de 2005** se refiere a una supuesta compraventa que, a la fecha de otorgamiento de la escritura no se había realizado: **20 de enero de 2005**; e incluye una diligencia judicial posterior **28 de febrero de 2005**, por lo que es evidentemente fraudulenta. Pese a ello fue inscrita por el Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, Sergio Enrique Venegas Rivera.

- El **8 de marzo de 2005**, bajo el número de Repertorio 1190 del Registro de Propiedad, se halla inscrita una escritura pública otorgada el **17 de enero** del mismo año, ante el Notario Público del cantón Urcuquí, el licenciado Milton Chavarrea Vallejos por la cual comparecen la señora Martha Olivia Pinto Román viuda y la compañía UCPEIN S.A, legalmente representada por el señor Daniel Antonio Sáenz Vargas, soltero, libre y voluntariamente convienen en aclarar la escritura celebrada el **20 de enero de 2005**, ante el Notario Público del Cantón Urcuquí, Milton Chavarrea Vallejos e inscrita el **26 de enero de 2005** por el Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, el licenciado Sergio Enrique Venegas Rivera. Es decir, **la Aclaración y Rectificación de la escritura es anterior a la escritura misma, siendo evidente el fraude al aclarar un hecho que aún no se producía (la posterior compraventa), y ponerlo como ANTECEDENTE.** Mediante esta escritura e inscripción fraudulenta se pretenden apropiarse de 9190 hectáreas con 77 metros cuadrados.

- El **19 de octubre de 2005** la compañía UCPEIN S.A. legalmente representada por los señores Fabián Renato Sáenz Vargas y Daniel Antonio Sáenz Vargas en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, haciendo uso de este documento fraudulento **celebraron un contrato de compraventa de derechos y acciones sobre el lote de terreno “San Vicente” a favor de su madre Sra. María del Carmen Vargas de la Torre**, mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo el 25 de octubre del 2005. El precio pagado por este predio fue de US\$2215.

El **26 de octubre de 2005**, por el fallecimiento del señor Luzgardo Mora Herrera, comparece la señora Vilma Roció Mora Román por sus propios derechos y la señorita Lidia Azucena Mora Román por sus propios derechos y por los derechos que representa como mandataria de sus hermanos Wilfrido Isaac, Irma Nancy, Fernando Artemio y Pablo Artemio Mora y **dan en venta a favor de la compañía UCPEIN S.A. representada por el señor Daniel Antonio Sáenz Vargas, el 30% de los derechos y acciones adquiridos del lote de terreno “San Vicente” de una superficie aproximada de cien hectáreas** (en la parroquia Selva Alegre, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura) mediante escritura pública otorgada ante el Lic. Milton Chavarrea Vallejos, Notario del Cantón Urcuquí e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo el 1 de noviembre del 2005. Además, en dicha escritura pública se realiza la siguiente aclaración: “los derechos y acciones equivalentes al 30% de la totalidad del lote “San Vicente”, se encuentra incluido en el 80% de derechos y acciones, que **su madre doña Martha Olivia Pinto Román, tiene ya vendido y aclaran que a su madre solo le correspondía el 50% de los derechos y acciones**, razón por la cual realizan esta aclaratoria. Cabe anotar que **para esta fecha el predio ya no era propiedad de UCPEIN sino de María del Carmen Vargas de la Torre, madre de Daniel y Fabian Sáenz Vargas.**

- El **17 de agosto de 2007**, mediante escritura pública de aclaratoria y rectificación, otorgada, ante el Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de octubre del 2007, la compañía UCPEIN S.A. legalmente representada por los señores Fabián Renato Sáenz Vargas y Daniel Antonio Sáenz Vargas en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, y por otra parte por su madre María del Carmen Vargas de la Torre comparecen y aclaran que en la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2005, no se ha hecho constar el literal E), donde se señala que por la compra realizada a Vilma Rocío Mora Román y otros; se consolidó así el cuerpo cierto. Por lo que aclaran que la venta es por la totalidad de los derechos y acciones, consolidándose de esta forma el cuerpo cierto. Sin embargo, **la compañía UCPEIN S.A. a esa fecha había cesado sus actividades** como consta en el Servicio de Rentas Internas. Además nunca se pudo consolidar el cuerpo cierto porque la compra referida, corresponde a los derechos y acciones de los hijos de Luzgardo Mora quien había fallecido; por lo que se encuentra pendiente de consolidar los derechos y acciones de la señora Carmela Mora.
- El **4 de diciembre de 2009** María del Carmen Vargas de la Torre (MCVT) y la Ministra del Ambiente, la abogada Marcela Aguinaga Vallejo, firmaron el convenio MAE-PSB-III-2009-i-183 del Programa Socio Bosque (PSB) del Ministerio del Ambiente por un periodo de 20 años en base al uso fraudulento de esta escritura. En 2010 recibió el primer pago anual de PSB de US\$32.889, valor 260% mayor al precio que UCPEIN pagó (US\$12.560) por el predio “San Vicente” el 20 de enero de 2005.
- El **2 de febrero de 2011** el Adendum Modificatoria del convenio MAE-PSB-III-2009-i-183 fue firmado por MCVT y el economista Max Lascano Vaca, Gerente del Programa Socio Bosque, que ajustó el área de la concesión de 6943 hectáreas a 6839 has y el monto anual del incentivo de US\$32.889 a US\$32.678.
- El **14 de abril de 2015** el arquitecto Pedro Manuel Ramírez, Director de Avaluos y Catastros del GAD Municipal de Otavalo, certifica que el Registro 100459510107018000, a nombre de VARGAS DE LA TORRE MARIA DEL CARMEN, con un área de 80.56 Ha.
- El **9 de junio de 2015** el MAE Programa Socio Bosque (PSB) emitió la Resolución N° 01-2015 dirigida al María del Carmen Vargas de la Torre suscrita por Max Lascano, Gerente del PSB, por la que se resuelve terminar el contrato MAE-PSB-III-2009-i-183, y exigir la devolución de incentivos recibidos del MAE desde 2010 por el monto total de US\$152.364 en el término de 45 días (ver Sección 5).

- En **2019** la Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales de la Contraloría General de Estado publicó el “Examen Especial al proyecto Socio Bosque de conservación, a cargo del MINISTERIO DEL AMBIENTE, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018” (DNA6-0061-2019). El principal caso examinado fue del convenio MAE-PSB-III-2009-i-183 entre PSB y María del Carmen Vargas de la Torre, el mismo que fue terminado en 2015 por PSB con la demanda de devolución de fondos recibidos y que no se han pagado hasta la fecha:

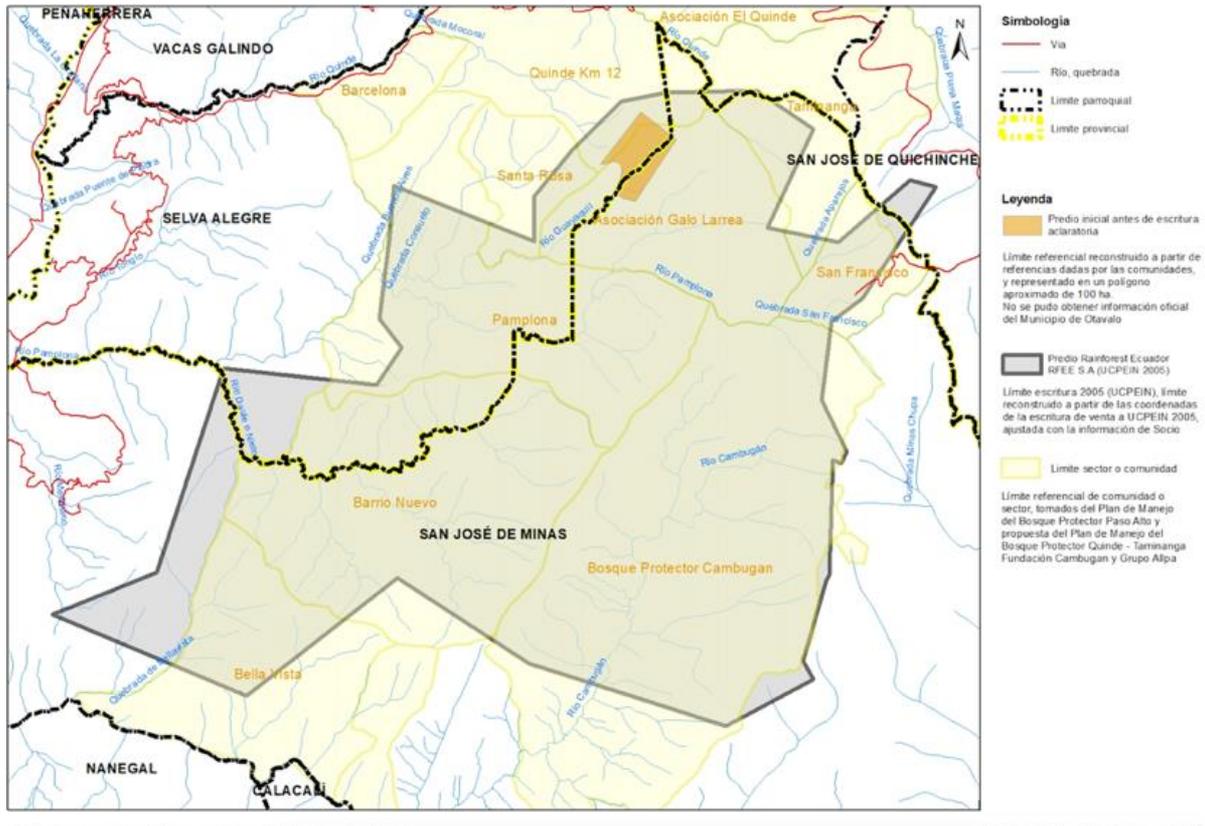
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=60802&tipo=inf>.

- El **21 de octubre de 2020** se efectúa la Escritura Pública número 2020-17-01-44-P01617 en la Notaria Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, doctora Úrsula Ivanova Solá Coello, entre los cónyuges María del Carmen Vargas y Fabián Antonio Sáenz Torres (representados por Daniel Antonio Sáenz Vargas) y la compañía **SERVICIOS AMBIENTALES RAINFOREST ECUADOR RFEE SA** (representado por Victor Hugo Macías Almeida) celebran una escritura de compraventa por el lote de terreno denominado “San Vicente”. En la escritura señalan que la superficie del mismo es de **“nueve mil ciento noventa hectáreas con setenta y siete metros cuadrados”** y el valor de la venta fue de US\$3’680.000.⁷ Esta escritura no se encuentra inscrita.

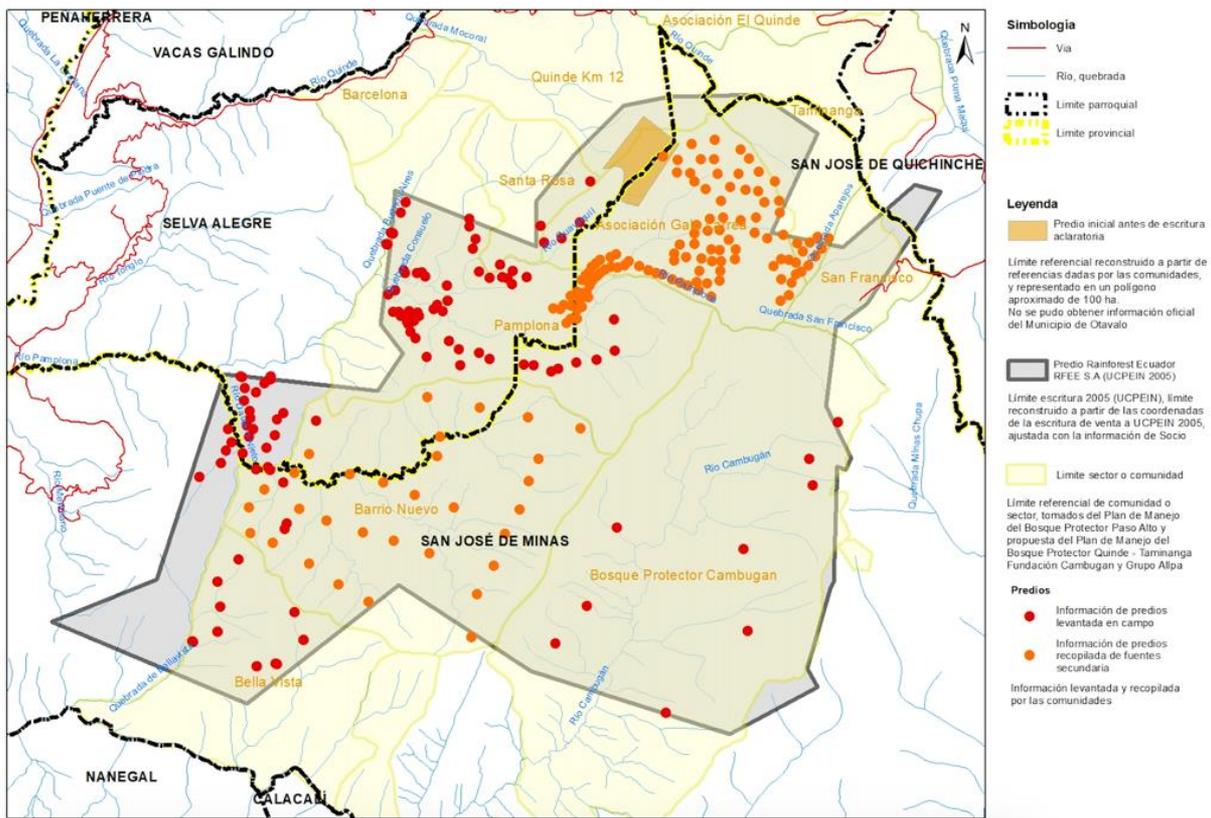
- En **2021-2022**: Los cambios fraudulentos en el lote rural “San Vicente” no se encuentran catastrados en el Municipio de Otavalo ni en el Municipio de Quito. Ante la imposibilidad de poder inscribir RFEE su compraventa, obliga a la señora Vargas que legalice su predio. En 2021 la mencionada señora presentó una acción de Habeas Data (número 10311-2021-00245) contra el Municipio de Otavalo, que perdió en dos instancias; y en 2022 planteó una Acción de Protección (10201-2022-00074) contra el mismo municipio que también perdió en dos instancias. Su demanda de acción extraordinaria de protección fue inadmitida por la Corte Constitucional, Caso N° 2120-22-EP, Auto del Tribunal de Admisión de 23 de septiembre de 2022.

- De acuerdo con el mapeo realizado por el Laboratorio de Restauración de Tierras de Fundación ALDEA, con la escritura aclaratoria **de 17 de enero de 2005**, mediante la cual un **predio de aproximadamente 100 hectáreas se convierte en un predio de 9190 hectáreas** de forma fraudulenta (basta ver las fechas de la escritura y las referencias) se afectaría el siguiente territorio ubicado en las provincias de Imbabura y Pichincha:

⁷ El valor de US\$3’680.000 se pagó con los siguientes paquetes accionarios: 450.000 acciones de US\$4 cada una (título de acción 2269), 170.000 de US\$4 cada una (título 2266), 150.000 de US\$4 cada una (título 2268), 150.000 de US\$4 cada una (título 2267), que los vendedores declaran recibir el valor acordado a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. Es decir si se paga con acciones se entiende que la Sra María del Carmen Vargas de la Torre es socia de RFEE, solo que los dueños del predio se ampliaron a todos los socios de esta empresa.



Mapas del área antes y después de la escritura aclaratoria y afectación a propietarios



- Al menos 250 propietarios y poseionarios hasta ahora conocidos serían afectados. Algunas personas han vivido hasta 80 años en los predios. Al menos 149 de ellos cuentan con escrituras (ej: ver fotos en <http://www.fundacionaldea.org/galeria>). Las comunidades afectadas por este intento de despojo de tierras son las siguientes: Pamplona, Santa Rosa, Barrio Nuevo, Bellavista, Quinde Km 12, Taminanga, San Francisco de Iguincho, además de la Asociación Galo Larrea y propietarios en el Bosque Protector Cambugán incluido las fundaciones Cambugán y Grupo Allpa. Las tablas a continuación resume la información recopilada por el Laboratorio de Restauración de Tierras (LRT).

Tabla 1.- Afectación a Propietarios y Posesionarios

Comunidad o Sector	Escritura			Número de Afectados	Área de Afectación (hectáreas)
	Sí	No	En trámite		
Barrio Nuevo	21	3	10	34	1051,0
Bellavista	12	5	4	21	511,4
Pamplona	28	37	19	84	1403,2
Quinde Km 12	19	5	-	24	793,0
San Francisco	2	1	4 s/d	7	315,0
Santa Rosa	24	7	6	37	1080,0
Taminanga	s/d	s/d	-	s/d	234,0
Asoc. Galo Larrea	32	-	-	32	1105,4
Bosque Protector Cambugán	11	-	-	11	2597,7
TOTAL	149	58	43	250	9090,7

Tabla 2.- Tiempo de Habitación en sus Predios

Número de años que habita en su predio	Número de propietarios/ poseionarios
0 - 10	28
10 - 20	43
20 - 30	30
30 - 40	42
40 - 50	14
50 - 60	24
60 - 70	3
70 - 80	5
Promedio: 28 años	Número de respuestas: 189

- Se estaría afectando, además, infraestructura pública. Desde el LRT se ha levantado información sobre la Escuela Provincial de Pastaza, la Iglesia Rosa Mística, una cancha comunal y la casa comunal de Barrio Nuevo. Por parte de los comuneros señalan la afectación de dos escuelas fiscales más: la Escuela Alfredo Baquerizo Moreno en la comunidad de Pamplona y la Escuela 31 de Octubre en la comunidad de Santa Rosa.

- Tres bosques protectores también se encuentran afectados:
 - **Bosque Protector Taminanga Grande:** Registro Oficial No. 17 del 4 de septiembre de 1979. Afectación de 197 has de los 1096 hectáreas.
 - **Bosque Protector microcuenca del río Cambugan:** Registro Oficial No. 379 del 30 de julio de 2001. Afectación de 2470 has de los 4116 hectáreas.
 - **Bosque Protector Paso Alto:** Registro Oficial No. 370 del 25 de enero de 2011. Afectación de 3562 has de los 4814 hectáreas.

Mapa de Afectación a Bosques Protectores

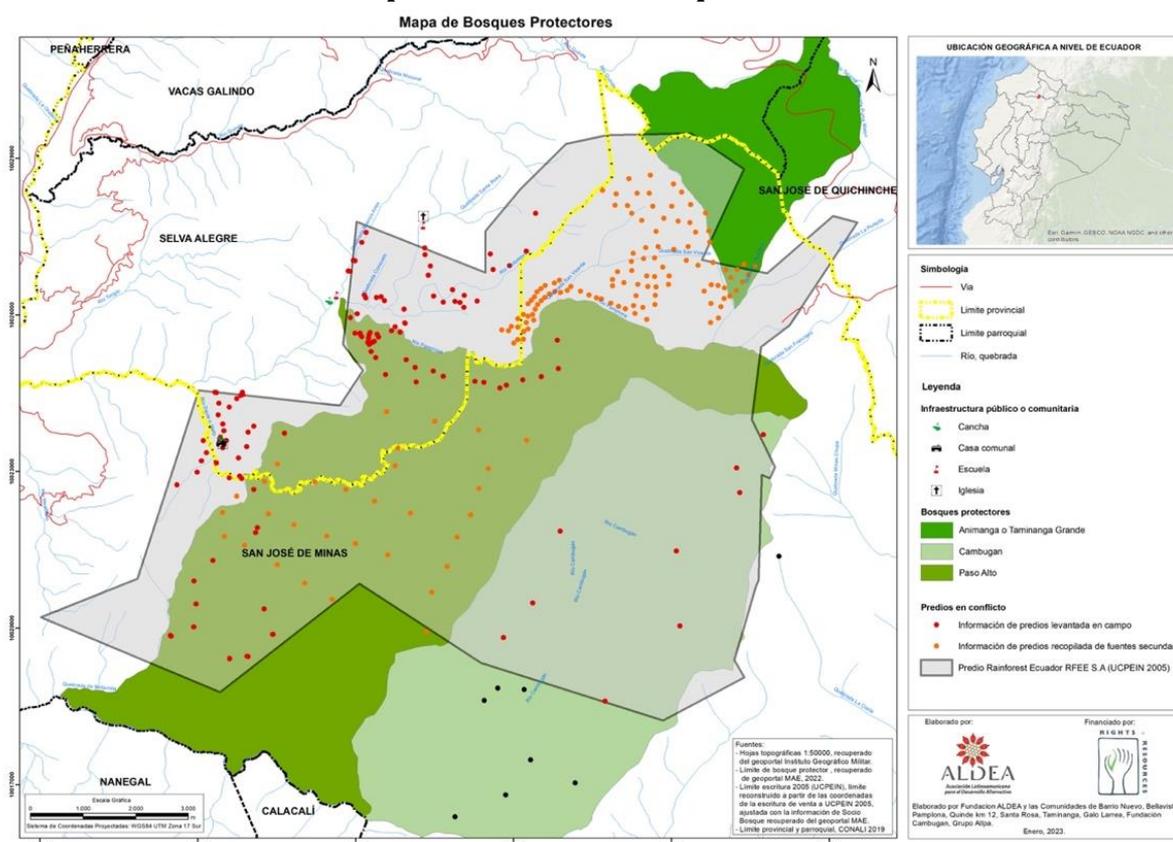


Tabla 3.- Afectación a Bosques Protectores⁸

Bosque Protector	Área (hectáreas)	Área de afectación por predio RFEE SA (UCPEIN 2005)	Porcentaje de afectación
Cambugán	4116	2470	60%
Paso Alto	4814	3562	74%
Taminanga	1096	197	18%
TOTAL	10.026	6229	62%

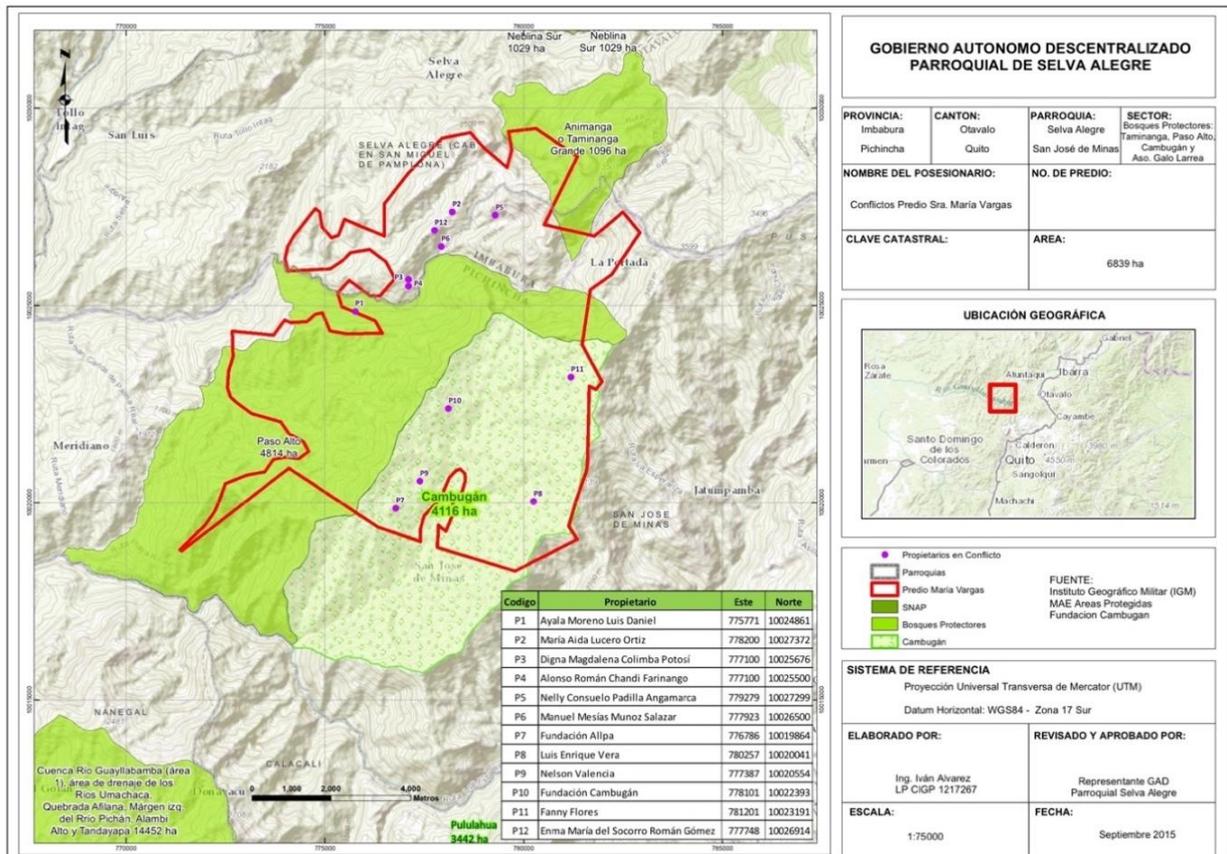
⁸ Los bosques protectores de Cambugán y Paso Alto forman parte del Corredor Ecológico del Oso Andino (Distrito Metropolitano de Quito-DMQ, 2013); la Reserva de Biósfera Chocó Andino de Pichincha (UNESCO, 2018); y el Área de Conservación y Uso Sostenible Mojanda-Cambugán (DMQ, 2022).

5. Relación con el Programa Socio Bosque

Algunas personas de las comunidades conocieron de este caso en el año 2013, cuando intentaron inscribirse en el Programa Socio Bosque (PSB) y se enteraron que la señora María del Carmen Vargas de la Torre (MCVT) ya había concesionado la mayor parte del área como Socia del Programa. El 4 de diciembre de 2009, la señora Vargas y la Ministra del Ambiente, Marcela Aguinaga Vallejo, firmaron el convenio MAE-PSB-III-2009-i-183 para un área de 6943 hectáreas con cobertura de bosque primario por un plazo de 20 años en el cual MCVT se compromete a conservar el bosque ubicado en su supuesta propiedad a cambio de un valor anual de US\$32.889.

Mediante Adendum Modificatoria del convenio MAE-PSB-III-2009-i-183 firmado el 2 de febrero de 2011 por MCVT y el economista Max Lascano, Gerente de PSB, el área se ajustó a 6839 hectáreas y el monto anual a US\$32.678. El mapa a continuación muestra el área de la concesión a la señora Vargas.

Mapa de afectación del MAE Programa Socio Bosque convenio con María del Carmen Vargas de la Torre (2009-2015)



En 2014 se suspendieron los pagos de Programa Socio Bosque debido a las denuncias recibidas por parte de los legítimos propietarios y los resultados de las siguientes inspecciones realizadas por el Ministerio del Ambiente:

- 1) 6-11 septiembre 2013 con Informe Técnico No. 068-2013-CSBCF-UPN-DPAI/MAE de 11 de septiembre de 2013, en el que reconoció que: “Luego de haber realizado el monitoreo en el sector de Selva Alegre se pudo determinar: posesionarios, propietarios y áreas intervenidas”; “219,50 Has por cambio de uso de suelo, donde existen viviendas, cultivos y ganadería; los mismos que fueron realizados por varios posesionarios en el transcurso de los últimos 20 años de acuerdo a lo observado”. Asimismo, se señaló que la dicha señora había recibido “recursos del Estado Ecuatoriano como parte del incentivo del Proyecto Socio Bosque de USD 130.711,20” (hasta esta fecha).
- 2) 12-18 noviembre 2013 con el Informe Técnico No. 077-2013-CSBCF-UPN-DPAI/MAE, en cuya inspección se recopiló 21 escrituras correspondientes a diferentes propietarios de predios que se encuentren dentro del predio de MCVT.
- 3) 9-14 enero 2014 con el Informe Técnico No. 003-2014-JC-PF-OTFI-UPN-DPAI-MAE ratificó que existen 926,3 has en conflicto con 33 escrituras que forman parte de la Asociación Galo Larrea.
- 4) 5-12 mayo 2015 con el Informe Técnico No. 004-2015-JN-PSB-UPN-DPAI-MAE en cuál consta: “...se pudo determinar que existen 2399 has en conflicto con el Bosque Protector Cambugán, 926 has con la Pre cooperativa Galo Larrea y 175 has con el Bosque Protector Taminanga, reconociendo que en realidad esta área tiene un problema de tenencia legal de la tierra...”

En base a estas inspecciones e informes, el 9 de junio de 2015 el MAE-PSB emitió la Resolución N° 01-2015 dirigida al María del Carmen Vargas de la Torre suscrita por Max Lascano Vaca, Gerente del Programa Socio Bosque, por la que se resuelve:

- 1) Terminar el contrato MAE-PSB-III-2009-i-183;
- 2) Exigir la devolución de incentivos recibidos del MAE por el monto total de US\$152.364 en el término de 45 días.

Hasta la fecha actual en Noviembre 2023, el MAE⁹ Programa Socio Bosque no ha logrado cobrar ninguna porción del monto que María del Carmen Vargas de la Torre debe devolver.

⁹ Actualmente el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica – MAATE.

6. Antecedentes con el Ministerio del Ambiente

No se justifica como el MAE hizo la concesión de Programa Socio Bosque a María del Carmen Vargas de la Torre, desde Diciembre 2009 hasta Junio 2015, en vista de que de 1999 a 2009 el MAE tenía conocimiento incluido los datos de tenencia de tierras y había estado coordinando con las comunidades, organizaciones y gobiernos locales de San José de Minas, Selva Alegre y Quichinche que participaron activamente en múltiples iniciativas de conservación comunitaria que incluyen:

1) San José de Minas: Detención de invasión de traficantes de tierras (Caso Martínez) en 1999-2000 y gestión de la declaratoria del Bosque Protector Cambugán por el MAE que se logró en 2001.

2) San José de Minas: Detención de invasión de traficantes de tierras (Caso Rojas) en 2001-2002, solicitud de Bosque Protector Paso Alto y proceso de [Plan de Manejo](#)* participativo con las comunidades hasta lograr la declaratoria por el MAE en 2010.

*(<https://toisanintag.files.wordpress.com/2011/08/plan-de-manejo-paso-alto.pdf>)

(Apoyo de Rainforest Concern, ver: <https://www.rainforestconcern.org/news/land-trafficking-threatens-protected-forests-and-communities-in-ecuador>)

3) Selva Alegre y Quichinche: Proyecto “Conservación Participativo del Bosque El Quinde” de 2003 a 2006 incluido el “Estudio Participativo del Bosque Cerro El Quinde” en 2005-2006. (Apoyo del Programa de Bosques Nativos Andinos-PROBONA de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza-UICN).

4) Selva Alegre y Quichinche: Proyecto “Conservación Comunitaria de los Bosques Nublados del Cerro El Quinde” de 2007 a 2009 incluido la propuesta de “Plan de Manejo del Bosque Protector Quinde-Taminanga”. (Apoyo del Programa de Descentralización del Manejo de los Recursos Naturales del Norte del País-PRODERENA administrado por el MAE y auspiciado por la Unión Europea).

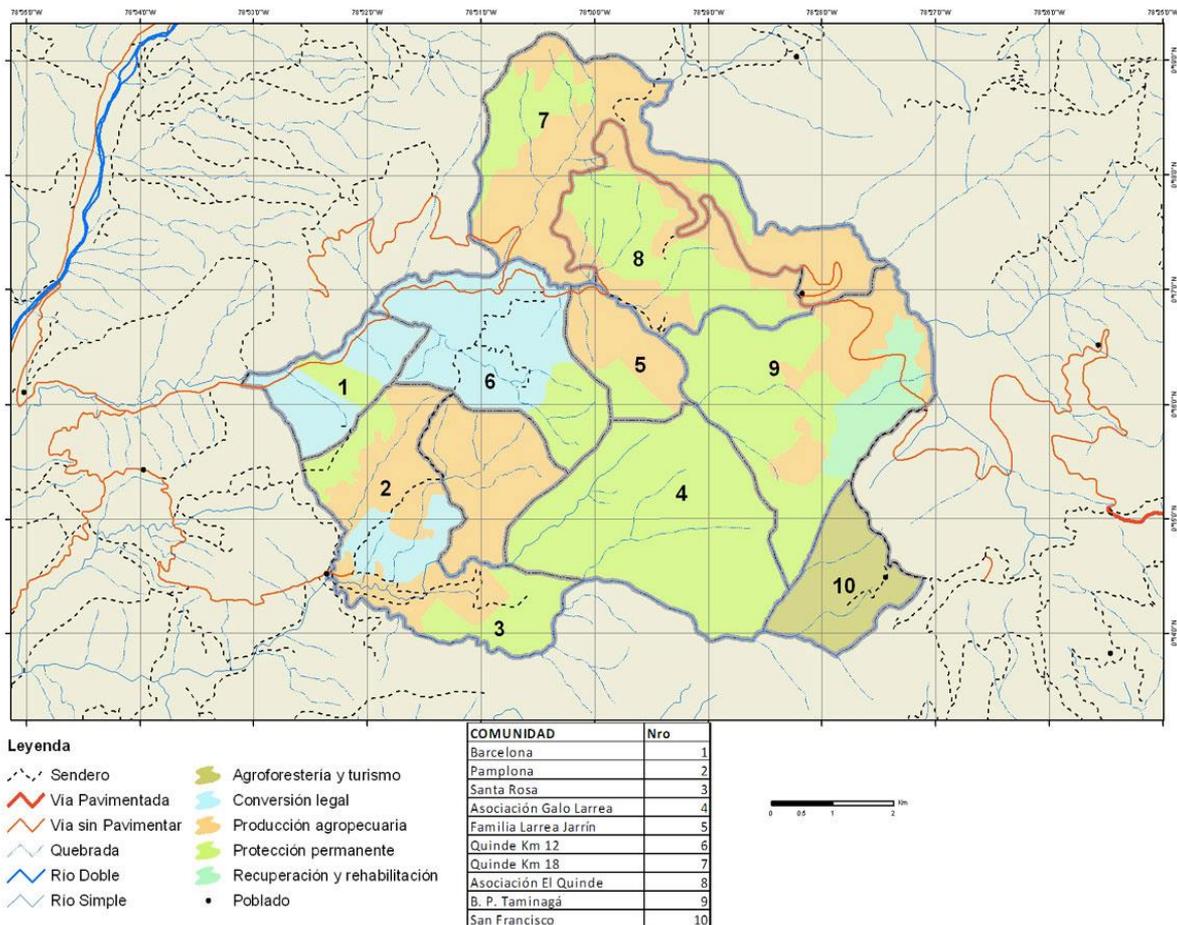
En base a este proyecto de PRODERENA, la solicitud para la declaratoria del Bosque Protector Quinde-Taminanga con el Plan de Manejo fue presentado el 15 de enero del 2010 por el GAD Parroquial de Selva Alegre (Sr. Bladimiro Santander, Presidente) al Ministerio del Ambiente (Ing. Segundo Fuentes, Director MAE Zona Norte). La solicitud fue negada, aduciendo “cambios de reglas” y “falta de información sobre tenencia” como los motivos. No se informó sobre el convenio del Programa Socio Bosque con la señora María del Carmen Vargas de la Torre, recién firmado por la Ministra del Ambiente el 4 de diciembre del 2009. Solo años después (en 2013) llegaron a conocer los gobiernos locales, comunidades y propietarios sobre el mencionado convenio.

7. Incentivos e impuestos perversos

Las leyes de Reforma Agraria y Colonización de 1964 y 1973 impulsaron la deforestación para mostrar posesión, como requisito para la titulación de tierras. Mediante este proceso muchas familias colonas obtuvieron las escrituras legales de sus tierras. Con la actualización de la ley en 1994 se eliminó la provisión sobre el desmonte de la vegetación nativa; sin embargo este cambio no fue debidamente socializado y la “limpieza” del monte ya se había establecido como práctica cotidiana.

El programa PRODERENA del MAE proponía alternativas para revertir las consecuencias de los incentivos perversos de décadas anteriores. En su proyecto “Conservación Comunitaria de los Bosques Nublados del Cerro El Quinde” propone en el Plan de Manejo del Bosque Protector Quinde-Taminanga “...el ordenamiento territorial y gestión comunitaria de los bosques en alianza con el Estado y organizaciones afines, como parte de un nuevo modelo de desarrollo basado en la conservación y regeneración del ecosistema y en la organización, capacitación y empoderamiento de los propietarios, comunidades y gobiernos locales, principales responsables de su implementación.”

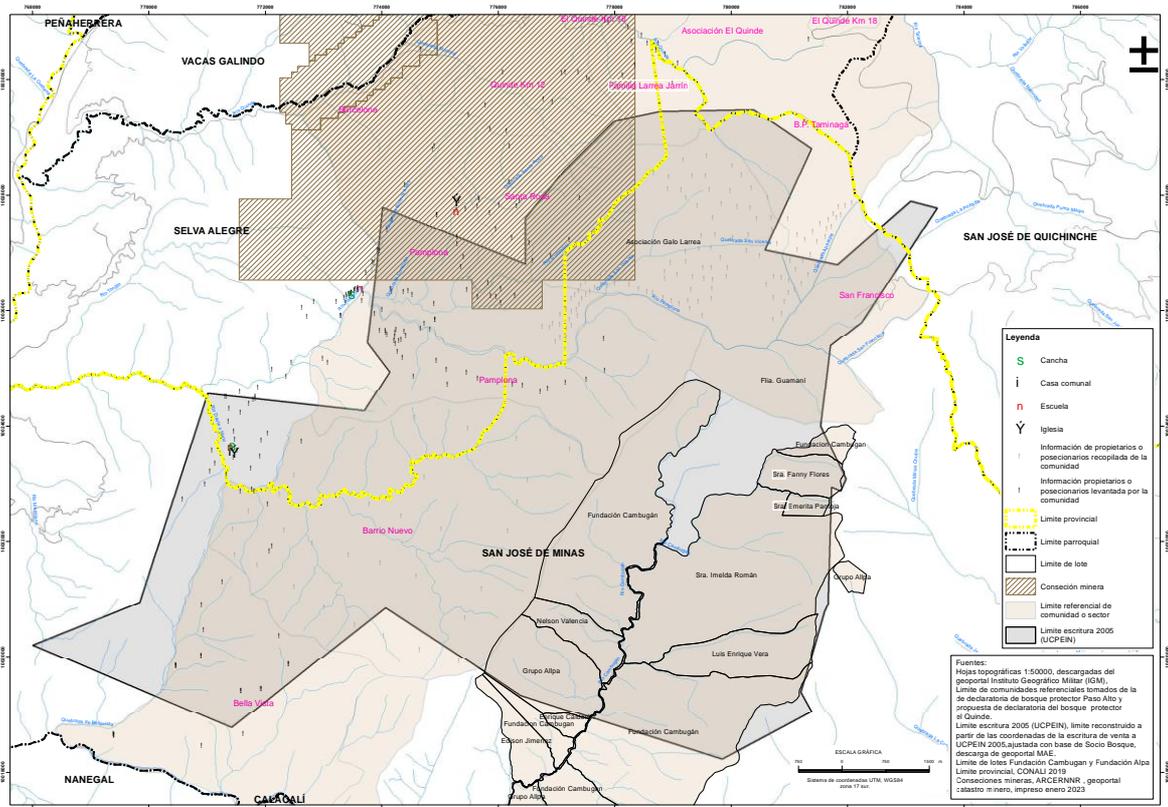
Mapa de zonificación del Bosque Protector Quinde-Taminanga (propuesto)



De 2007 a 2009 las comunidades y gobierno parroquial de Selva Alegre participaron en la elaboración del plan de manejo del Bosque Protector Quinde-Taminanga con la expectativa de que el área sea declarada a su favor después de haber cumplido con todos los requisitos del MAE y PRODERENA. En cambio, el MAE negó su solicitud y, mediante el Programa Socio Bosque (PSB), hizo el convenio con una sola persona en base a su escritura falsa. Además, no informó al GAD Selva Alegre el motivo verdadero de su negación ni de la existencia del convenio con María Carmen Vargas de la Torre (MCVT). Entre 2009-2015 a ella PSB le pagó un total de \$152.364, en lugar de los legítimos propietarios que realmente necesitan el apoyo para conservar sus bosques.

El Estado ha permitido la violación no solo de los derechos de los propietarios afectados sino también de los derechos de la naturaleza del bosque El Quinde, en plena zona de recarga hídrica en la cabecera de la cuenca del río Esmeraldas y en uno de los sitios más biodiversos del planeta, mediante la concesión a 'Exploraciones Mineras Andinas del Ecuador (EMSAEC S.A.)' filial a la 'Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO)', el productor de cobre más grande del mundo.¹⁰

Mapa de afectación por escritura falsa y concesión minera



¹⁰ Actualmente EMSAEC-CODELCO también se encuentran desarrollando el proyecto de exploración de cobre en la concesión minera "Llurimagua" en la zona de Intag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

La escritura falsa se encuentra en tres parroquias de dos cantones y provincias:

- Parroquia San José de Minas (Cantón Quito, Provincia Pichincha): 75% de los 9190 has
- Parroquia Selva Alegre (Cantón Otavalo, Provincia Imbabura): 22% del área total
- Parroquia San José de Quichinche (Otavalo, Imbabura): 3% del área.

Aunque María del Carmen Vargas de la Torre (MCVT) recibía los incentivos por el área de 6839 has aprobados por el MAE-PSB que, en su gran mayoría, se encuentra en San José de Minas (Quito, Pichincha), su escritura está registrada solo en el Cantón Otavalo (registro catastral 100459510107018000) constando de 80,56 hectáreas¹¹ y paga impuestos prediales solo de esta área.

En cambio, los propietarios que trabajaron durante años para detener invasiones de traficantes de tierras y gestar la declaratoria de los bosques protectores Cambugán y Paso Alto no recibieron ningún incentivo; según las reglas del MAE-PSB los bosques protectores no calificaron para entrar en el Programa Socio Bosque. No obstante el 70% del área del convenio de MAE-PSB con MCVT se encontraba dentro de los bosques protectores Cambugán, Paso Alto y Taminanga; el MAE-PSB ignoró a sus propias reglas.

A los propietarios dentro de los bosques protectores el único incentivo disponible en reconocimiento a su labor de conservación era la exoneración de impuestos prediales.¹² Sin embargo, esto no ha pasado, al contrario están cargados con impuestos altos, como ejemplificado a continuación:

La fundación 'Grupo Allpa', adscrita al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, es propietaria de tres terrenos dentro y colindante al Bosque Protector Cambugán. Estas propiedades suman 444,7 hectáreas, reconocidas mediante escritura pública y se encuentran en el área afectada por el conflicto de apropiación ilegítima por parte de 'Rainforest del Ecuador'.

En los años 2018 y 2019 el Municipio de Quito debió de la cuenta de Grupo Allpa un total aproximado de USD 16.000 por concepto de impuestos prediales no pagados. Al acercarnos al Municipio, se nos informó que se había ejecutado un juicio que derivó en una acción coactiva en contra de Grupo Allpa por no haber pagado los impuestos prediales correspondientes al terreno, juicio del cual nunca fuimos informados. Al cuestionar a la autoridad municipal sobre el monto, que pasó de unos USD 200 anuales a USD 8.000 anuales, se nos informó que se trataba de una

¹¹ Dato del Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Otavalo, 14 de abril 2015.

¹² La Ley Forestal y de Conservación de Área Naturales y Vida Silvestre, Artículo 54: *Las tierras forestales cubiertas de **bosques o vegetación protectores** naturales o cultivados, las plantadas con especies madereras y las que se dedicaren a la formación de cualquier clase de bosques que cumplan con las normas establecidas en esta Ley, **gozarán de exoneración del pago del impuesto a la propiedad rural**. La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, al efectuar el avalúo y determinar el impuesto, aplicará dicha exoneración.*

estrategia del Municipio para obligar a los propietarios privados del Distrito Metropolitano de Quito a realizar la actualización de sus planos catastrales, con georeferenciación incluida. El Municipio realizó un cálculo en base al impuesto predial más alto de la zona, que en este caso era el parque central de San José de Minas, y aplicó el mismo valor a nuestros predios, pese a que éstos se encuentran muy alejados de dicha localidad, y sin acceso a caminos o servicios municipales. Se nos dijo además que una vez que entregásemos los planos actualizados, se suspenderían las acciones coactivas y se revisaría el valor del impuesto predial. Los planos fueron entregados pero no hubo ningún avance en los trámites. Varios propietarios de la zona, afectados de la misma manera, se reunieron para ejercer presión en el Municipio, sin conseguir resultados claros. Al momento y hasta donde llega nuestro conocimiento, no se ha dado solución a este problema.

Tampoco se han ejecutado más acciones coactivas, pero tenemos el temor constante de que pueda volver a ocurrir. Esto nos afecta sobremanera, ya que los fondos que maneja Grupo Allpa no son propios, sino que están ligados a proyectos financiados por donantes, con revisión auditada de que los gastos se apliquen solo al proyecto para el que fueron designados. Encontramos una contradicción grave en el hecho de que los propietarios ilegítimos del área en litigio hayan cobrado durante varios años valores altos del programa Socio Bosque, mientras que el Municipio de Quito nos cobra a nosotros los impuestos prediales. En todo caso, hay un reconocimiento legal del Municipio de que somos los propietarios legítimos de esos predios, ya que nos cobran los impuestos correspondientes a ellos. Conocemos que en el área en litigio hay otros propietarios legítimos en la misma situación.¹³

¹³ Fuente: 'Situación de la Reserva Privada Allpa Cambugán con los impuestos prediales del Distrito Metropolitano de Quito' informe elaborado por Javier Carrera, Grupo Allpa, 5 septiembre 2023.

Nota: El valor total actual de impuestos prediales de 2016 a 2022 suma US\$19.961,97.

8. Situación actual

- Las acciones legales previas abiertas en relación a este caso incluyen:
 - El 17 de septiembre del 2015: una demanda civil por falsedad de instrumento público y nulidad de la escritura aclaratoria interpuesta por algunos comuneros (Expediente Fiscal No. 100401817090080) presentada por Dr. Mario Melo en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. La juez Dr. Ana Patricia Viteri Moya interpuso inhibición por competencia y la pasó a Otavalo donde no fue atendido y no se llegó a citar la demanda.
 - En 2017: una demanda por peculado presentada en la Fiscalía Cuarta de Otavalo contra la Sra. Vargas interpuesto por el Ministerio del Ambiente (proceso N 170101821101982) tratando de recuperar los US\$152.364 que indebidamente recibió del Programa Socio Bosque.
 - El 22 de octubre del 2017: una demanda penal por falsificación y uso de documento falso interpuesta por los propietarios de las comunidades afectadas (Juicio No. 17294-2022-18897G) presentada por Dr. Marcos Martínez en la Fiscalía Cuarta de Otavalo y luego pasado a Quito (ver Sección 10).
- RAINFOREST ECUADOR (<https://rainforestdelecuador.com.ec/>; filial a la compañía estadounidense Rainforest Resources Inc.¹⁴ <https://www.rainforestresourcesinc.com/> representado por el Sr. Kurt Schafer de nacionalidad alemana, domiciliado en Suiza) habría realizado el contrato de compraventa antes descrito pese a haber sido advertida de la situación de la escritura fraudulenta y la evidente presencia de comunidades, viviendas, propiedades agrícolas y bosques protectores en la presunta cabida de 9190 hectáreas. (Ver la intervención al respecto del Sr. Cristian Nogales, Presidente del GAD Parroquial de Selva Alegre en - <https://www.youtube.com/watch?v=Nzg2QiniAaA>).
- RAINFOREST ECUADOR (RFEE) después de haber comprado por \$3,68 millones y mientras gestiona la certificación de VERRA para canalizar fondos de los mercados de carbono, también pone a la venta la propiedad por un precio de \$7,14 millones. El proyecto “Ukumari” de RFEE fue negado por VERRA el 18 de noviembre de 2022 (ver: <https://registry.verra.org/app/projectDetail/CCB/2472>).¹⁵ Sin embargo, a la fecha actual la propiedad sigue de venta (ver: <https://terrenos.com.ec/propiedades/terreno-de-venta-en-otavalo-sector-cambugan-9190-hectareas/>).

¹⁴ Conocido como ‘Amalgamated Gold & Silver Inc.’ hasta Diciembre 2015 cuando se cambió de nombre a ‘Rainforest Resources Inc.’ <https://finance.yahoo.com/quote/RRIF/profile/>

¹⁵ Después del rechazo de VERRA al proyecto “Ukumari”, RFEE cambió el nombre del mismo proyecto a “Bosque de Neblina en el Chocó Andino”: <https://rainforestdelecuador.com.ec/bosquedeneblina/#>

Mientras tanto, el siguiente enlace es uno de varios que muestra como RFEE trata de invasores a las comunidades - <https://youtu.be/tPGYhqn2G5s>

A la vez RFEE se dedica a influir en la Asamblea Nacional de Ecuador para reformar el marco legal en relación al mercado de carbono de acuerdo a sus intereses - <https://rainforestdeecuador.com.ec/919-2/>

- El LRT de la Fundación ALDEA realizó un mapa interactivo disponible desde marzo 2023 en el siguiente enlace: <https://umap.openstreetmap.fr/es/map/conflictos-de-tierras-en-selva-alegre-y-san-jose-d-894265#12/0.2417/-78.4424> donde se puede evidenciar la situación de intento de despojo de tierras. También en el enlace: <https://app.terraso.org/tools/story-maps/hkex9b4/tierras-en-conflicto>. No todos los predios están incluidas en el reporte, por lo que es muy probable que con posterioridad se identifiquen más personas afectadas.

- Con el apoyo del LRT de Fundación ALDEA, la Escuela de Cine Comunitario ‘Sacha Manchi’ y el auspicio de *Rights and Resources Initiative* se realizó un documental sobre esta situación titulado “**Selva Alegre, tierras en conflicto**”, disponible en los siguientes enlaces (<https://youtu.be/8yTVLUgiOnI> <https://fb.watch/jjiQxzX3JF/>) y presentado ante autoridades en Otavalo el 4 de abril de 2023.

Protesta en Pamplona el 7 enero del 2023



(Foto: Carolina Zambrano, Fundación ALDEA)

Las personas afectadas hasta ahora identificadas son en gran mayoría campesinos, dedicados a la agricultura y ganadería, principalmente y no disponen de recursos económicos para continuar llevando a cabo acciones jurídicas para defender su territorio, las mismas que no han sido atendidas ni investigadas en más de cinco años; así como tampoco cuentan con recursos para defensa legal en el caso de criminalización.

9. Criminalización de defensoras comunitarias

La compañía **SERVICIOS AMBIENTALES RAINFOREST ECUADOR RFEE S.A** (Rainforest del Ecuador) ha criminalizado A CUATRO PERSONAS DE LAS COMUNIDADES. Los hechos por los que se ha abierto una indagación previa contra las cuatro personas son los siguientes:

De acuerdo con el parte policial No. 22201261138165002 suscrito por el CBOS. Delgado Rezabala Jhonny Rafael, de fecha 26 de enero de 2022: "(...) mediante llamada telefónica nos comunican que en la Comunidad de Santa Rosa se encuentran tres personas y un vehículo posiblemente retenidas por lo que inmediatamente se reportó al ECU-911 que avanzamos a verificar la novedad con la colaboración del Sr Teniente Político de la Parroquia Selva Alegre Nelson Troya, una vez constituidos en el lugar se pudo observar que efectivamente se encontraban las tres personas y el vehículo retenido por un aproximado de 50 comuneros, razón por la cual se procede a verificar el estado de salud de las tres personas los mismos que se encuentran estables y no presenta ningún síntoma de haber sido agredidos físicamente, las personas retenidas responden a los nombre (sic) Srta. Pamela Varela Varela CC. 1004182919, Sr. William Valencia Almeida CC. 17118807014, el Sr. David Romero Castellano CC. 1709937831; seguidamente se procede a verbalizar con los comuneros los mismos que en forma pacífica expresan su inconformidad con la presencia de los tres trabajadores de la empresa "RAINFOREST DEL ECUADOR", luego de dos horas de haber verbalizado se logra llegar a un acuerdo pacífico por parte de los comuneros las comunidades Barrio Nuevo, Pamplona y Santa Rosa y con las personas retenidas las mismas que representan a la empresa en mención, razón por la cual se realiza un Acta de Compromiso redactada a puño y letra, la (sic) mismas que es firmada por los diferentes Presidentes de cada Comunidad y un representante de la empresa "RAINFOREST DEL ECUADOR", de la misma manera debo manifestar que en el punto nos colaboró la unidad móvil de policía Las Tolas al mando del Sr. Sgop. Luis Rosero y como conductor Sr. Cbos. Marco Lopez".

Las personas criminalizadas señalan al respecto:

Siendo las 16h45 el vehículo de marca NISSAN DOBLE CABINA COLOR PLATEADO de placa PDP8785, con tres personas, uno de ellos claramente en estado etílico, llegaron hasta el sitio en el cual nos encontrábamos un aproximado de cincuenta (50) personas de las tres comunidades antes mencionadas, procedimiento única y exclusivamente a manifestarles que no son gratos en nuestras comunidades, que están rotundamente prohibidos de ingresar a propiedades privadas, y que por su intromisión e invasión de propiedad privada serán puestos a órdenes de la Policía Nacional, aproximadamente a las 19h45 llega el señor teniente político y el personal de la Unidad de Policía Comunitaria de Selva Alegre, quienes pudieron constatar que no existió vulneración alguna de derechos ni actos de violencia por parte de los comuneros y comuneras, lo cual se puede constatar en el informe policial adjunto.

Las personas criminalizadas son dos dirigentes de sus comunidades, Pamplona y Santa Rosa, actual Vocal y exVicepresidenta del GAD Parroquial de Selva Alegre, y una líder y defensora comunitaria. Uno de los riesgos a los que enfrentan las y los comuneros se ha convertido en realidad: la criminalización de dirigentes y líderes por las acciones de defensa comunitaria.

En este caso, la empresa SERVICIOS AMBIENTALES RAINFOREST ECUADOR RFEE S.A, ha denunciado a las personas defensoras con el objeto de transmitir un mensaje intimidatorio, provocar un temor generalizado, así como, desanimar y silenciar sus procesos de denuncias, reclamos y reivindicaciones. Esta situación se ajusta a lo que la CIDH ha identificado de forma reiterada¹⁶ y coloca a las personas defensoras de las comunidades en una situación de total indefensión frente al poder de esta empresa.

Ningún delincuente o secuestrador o secuestradora pide y reclama la presencia de la Policía Nacional y de autoridades del Estado. Las y los comuneros de Selva Alegre son víctimas de un proceso de intento de despojo de tierras, que ha sido puesto en marcha, a través de evidente corrupción, aprovechando la situación de indefensión en la que se encuentran no solo por la falta de recursos económicos, sino también por el evidente poder de a quienes se enfrentan (una empresa capaz de pagar más de 3.6 millones de dólares por un “lote” de terreno rural) por lo que los hechos del caso solo pueden enmarcarse en esa defensa de sus derechos.

La propiedad de la tierra para las personas campesinas significa vida, vivienda, ambiente sano, trabajo. En este caso es claro el patrón de criminalización de personas defensoras, líderes y dirigentes comunitarios, para romper la resistencia al abuso empresarial.

Las y los campesinos están amparados/as por sus derechos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y recientemente, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales: resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018 y declaración ratificada por la Asamblea Nacional el 18 de abril de 2023, con 102 votos a favor.

Desde Fundación ALDEA y la Alianza por los Derechos Humanos se presentó una solicitud de amnistía para los cuatro defensores criminalizados el 27 de abril de 2023 a la Asamblea Nacional. Los mismos cuatro entregaron una solicitud el 30 de mayo de 2023 a Dr. Luís Cueva, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Imbabura, que fue negada.

¹⁶ CIDH. 7 de marzo de 2006. Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.124.

10. Demanda de las comunidades

La presentación de la demanda penal (Juicio No. 17294-2022-18897G) por los propietarios de las comunidades afectadas se realizó en la Fiscalía Cuarta de Otavalo el 22 de octubre de 2017, según el reportaje transcrito y con fotocopia a continuación:

La Hora, Imbabura-Carchi, Domingo 22 de Octubre del 2017, POLICIAL, A15

Demandan por falsificación y uso de documentos públicos

IMBABURA • La demanda presentada a la Fiscalía de Otavalo intenta recuperar las propiedades de unas 400 familias, instituciones y fundaciones que aparecen en las lista, según aseguró el abogado de la defensa Marcos Martínez.

“Este es un caso que ha sorprendido a la opinión pública. Gracias al seguimiento del Capitán de la Marina de Guerra (SP), Jorge Calderón, se cuenta con abundante documentación de varias instituciones, entre las cuales está el Ministerio del Medio Ambiente, el GAD Municipal de Otavalo y varias juntas parroquiales de éste y del cantón Pedro Moncayo de Pichincha”, sostuvo el representante de la Asociación Galo Larrea.

El pasado 14 de septiembre del presente año, varios dirigentes de las comunidades Barrio Nuevo, El Quinde, Santa Rosa, San Francisco, Pamplona, Taminanga de la parroquia Selva Alegre, así como otras comunidades y sectores de San José de Minas, en Pichincha, acompañaron a presentar la demanda.

En el escrito se verifica que los demandados y supuestos dueños de 9.190 hectáreas son D.V. y C.V., quienes deberán responder en este proceso por el presunto delito de falsificación y uso continuado de documentos públicos.

“Esta probable falsificación de documentos permitió a la denunciada la apropiación indebida de miles de hectáreas de tierras donde están localizadas comunidades agrícolas organizadas, escuelas públicas, predios de los gobiernos parroquiales, bosques protectores, entre otras entidades”, asegura la demanda.

La denuncia probará que los supuestos dueños, haciendo uso de títulos falsos, consiguieron préstamos bancarios, fideicomisos y firmaron un convenio con el programa Socio Bosque, por 20 años, que fue suspendido a raíz de insistentes denuncias del Cap. Calderón. Se calcula que habrían recibido 156.000 dólares entre los años 2009 y 2014.

“A todos los que hemos permanecido como dueños de nuestras tierras nos ha causado indignación porque con fecha 17 de enero de 2005 se firma una escritura pública de aclaración y rectificación con una escritura de compra-venta que a su vez es elevada a escritura pública el 20 de enero de 2015”, aseguró el Dr. Martínez. “No sabemos cómo un notario dio paso a legalizar una aclaración y rectificación de una escritura pública falsificada, con fechas que no concuerdan”, expresó un socio de la Asociación Galo Larrea.

“D.S. y M.O.P. acuden a esa notaría, libre y voluntariamente, se ratifican en una escritura celebrada el 20 de enero del 2005. Luego aclaran la escritura celebrada en esa fecha asegurando que ellos compraron y vendieron 100 hectáreas, pero que en realidad hay una diferencia porque son 9.190 hectáreas”, mencionaron.

Además, la demanda se sustenta en varios documentos entregados a la Fiscalía, entre los cuales consta una certificación del Departamento de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Otavalo, en el que constan como propiedad de los demandados únicamente 80 hectáreas.

EL DATO

Según informaron, el programa Socio Bosque del MAE pagó 156.000 dólares desde diciembre de 2009 hasta el febrero de 2014 a los supuestos propietarios, a los que se adjudicó fraudulentamente 9.190 hectáreas de territorios que no eran suyos.

Ambiente

“No deja de sorprendernos cómo se realizó el peritaje de inspección de los predios que entraron a formar parte del programa Socio Bosque y que pagaron con plata del Estado ecuatoriano a falsos propietarios”, sostienen los demandantes.

“Cuando me acerqué a dialogar con el perito que presentó un informe de las 9.190 hectáreas, manifestó que la inspección de esas tierras las hizo desde un helicóptero donde también estaba uno de los beneficiarios. Pasaron varios años para que se den cuenta que estaban siendo engañados”, dijo Calderón.

(RPCH)

PROTESTA. Comuneros indignados acudieron a la Fiscalía de Otavalo, 22 octubre del 2017



Cinco años cinco meses después: Sin resolución alguna. Protesta en Otavalo, 4 abril del 2023



Periódico: La Hora (A15)
Fecha: 22 Octubre 2017 (Domingo)

Demandan por falsificación y uso de documentos públicos

IMBABURA • La demanda presentada a la Fiscalía de Otavalo intenta recuperar las propiedades de unas 400 familias, instituciones y fundaciones que aparecen en la lista, según aseguró el abogado de la defensa, Marcos Martínez.

"Este es un caso que ha sorprendido a la opinión pública. Gracias al seguimiento del Capitán de la Marina de Guerra (SP), Jorge Calderón, se cuenta con abundante documentación de varias instituciones, entre las cuales está el Ministerio del Medio Ambiente, el GAD Municipal de Otavalo y varias juntas parroquiales de éste y del cantón Pedro Moncayo de Pichincha", sostuvo el representante de la Asociación Galo Larrea.

El pasado 14 de septiembre del presente año, varios dirigentes de las comunidades Barrio Nuevo, El Quinde, Santa Rosa, San Francisco, Pamplona, Taminanga de la parroquia Selva Alegre, así como otras comunidades y sectores de San José de Minas, en Pichincha, acompañaron a presentar la demanda.

En el escrito se verifica que los demandados y supuestos dueños de 9.190 hectáreas son DV y CV, quienes deberán responder en este proceso por el presunto delito de falsificación y uso continuado de documento público.

"Esta probable falsificación de documentos permitió a la denunciada la apropiación indebida de miles de hectáreas de tierras donde están localizadas comunidades agrícolas organizadas, escuelas públicas, predios de los gobiernos parroquiales, bosques protectores, entre otras entidades", asegura la demanda.

La denuncia probará que los supuestos dueños, haciendo uso de títulos falsos, consiguieron préstamos bancarios, fideicomisos y firmaron un convenio con el programa Socio Bosque, por 20 años, que fue suspendido a raíz de la insistentes denuncias del Cap. Calderón. Se calcula



que al menos habrían recibido 156.000 dólares entre los años 2009 y 2014.

"A todos los que hemos permanecido como dueños de nuestras tierras nos ha causado indignación porque con fecha 17 de enero de 2005 se firma una escritura pública de aclaración y ratificación con una escritura de compra - venta que a su vez es elevada a escritura pública el 20 de enero de 2015", aseguró el Dr. Martínez.

"No sabemos cómo un notario dio paso a legalizar una aclaración y ratificación de una escritura pública falsificada, con fechas que no concuerdan", expresó un socio de la Asociación Galo Larrea.

"D.S. y M.O.P. acuden a esa notaría, libre y voluntariamente, se ratifican en una escritura celebradas el 20 de enero del 2005. Luego aclaran la escritura celebrada en ese fecha asegurando que ellos compararon y vendieron 100 hectáreas, pero que en realidad hay una diferencia porque son 9.190 hectáreas", mencionaron.

Además, la demanda se sustenta en varios documentos entregados a la Fiscalía, entre los cuales consta una certificación del Departamento de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Otavalo, en el que constan como propiedad de los demandados únicamente 80 hectáreas.

EL DATO

Según información, el programa Socio Bosque del MAF pagó 156.000 dólares desde diciembre de 2009 hasta el febrero de 2014 a los supuestos propietarios, a los que se adjudicó fraudulentamente 9.190 hectáreas de tierras que sus propietarios no eran dueños.

Ambiente

"No deja de sorprendernos cómo se realizó el peritaje de inspección de los predios que entraron a formar parte del programa Socio Bosque y que pagaron con plata del Estado ecuatoriano a falsos propietarios", sostienen los demandantes.

"Cuando me acerqué a dialogar con el perito que presentó un informe de las 9.190 hectáreas, manifestó que la inspección de esas tierras las hizo desde un helicóptero donde también estaba uno de los beneficiarios. Pasaron varios años para que se den cuenta que estaban siendo engañados", dijo Calderón.

(RPCH)



PROTESTA. Comuneros indignados acudieron a la Fiscalía de Otavalo.

El Dr. Jorge Vladimir Flores Moreno, Fiscal de Pichincha de la Fiscalía Especializada de Fe Pública No. 2, emite la solicitud de archivo de este caso el miércoles 23 de noviembre del 2022 y el viernes 12 de diciembre del 2022 fue notificado el Dr. Marcos Martínez. Los afectados no llegaron a conocer hasta semanas después y fueron obligados a consultar otro abogado. El Dr. Milton Francisco Freire Segarra presentó el viernes 17 de febrero del 2023 la contestación oponiendo al pedido de archivo de la investigación:

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juicio No. 17294-2022-18897G

CALDERÓN POZO JORGE Y OTROS, de la manera más comedida comparecemos y nos oponemos al archivo de la presente investigación previa en los siguientes términos:

1. En primer lugar tenemos que poner en su conocimiento que la decisión del Fiscal Jorge Flores Moreno, no fue notificada hacia las direcciones electrónicas de los denunciantes y cabe mencionar que nuestro anterior abogado en deslealtad procesal no nos informó sobre esta decisión. De la misma forma, el hecho de que usted haya avocado conocimiento del presente caso nos hemos enterado de la revisión del sistema SATJE más no por nuestro abogado ni por nuestros correos electrónicos.
2. El delito que se denunció fue el de Falsificación y Uso de Documento Falso, debido a que existen dos escrituras que están mencionadas en la denuncia: la escritura de 20 de enero de 2005 y la escritura aclaratoria de 17 de enero de 2005, es correcto, la escritura aclaratoria se suscribió 3 días antes de la escritura que supuestamente se retifica.
3. Se agregan al expediente fiscal dos escrituras, del 17 de agosto de 2007 y del 19 de octubre de 2005, escrituras que no han sido mencionadas en nuestra denuncia y no son objeto de la presente investigación, por lo que lo lógico hubiera sido solicitar las escrituras constantes en la denuncia a fin de que se las pueda analizar y revisar y de ser necesario someter a la pericia necesaria.
4. Dentro de las versiones que se ha tomado, no se menciona ninguna versión del notario que dio fe de las escrituras mencionadas en la denuncia, actividad investigativa de vital importancia para poder determinar la materialidad de la infracción.
5. De la misma manera, no existen pericias realizadas en la notaría o en los libros de registros de escrituras de la notaría en mención, actividad mínima de investigación que debió haber realizado.

6. Ante esta denuncia, el señor Fiscal Jorge Flores Moreno únicamente recepta versiones de los denunciados y anexa documentación de Socio Bosque y los partes policiales, sin haber realizado ninguna otra tarea investigativa, ocasionando que la investigación obviamente no cuente con los elementos suficientes para continuar.
7. Sin embargo al tratarse de una investigación previa por el presunto delito de falsificación y uso de documento falso, no se ordenó en ningún momento realizarse pericia alguna para poder constatar si en verdad o no es un documento falso el que se había utilizado para realizar los negocios descritos en la denuncia y en la solicitud de archivo. A consideración de nosotros las acciones investigativas mínimas que debió realizar Fiscalía para poder indicar que no existen elementos necesarios para considerar que existió el delito denunciado son los siguientes:
 - a. Puntualizar la legalidad o no del documento del registro de la propiedad que es el cuestionado. La base de este documento está en una “Aclaratoria y Rectificación” que en forma unilateral los hijos de la señora Vargas se auto adjudican de la propiedad San Vicente que en catastro municipal tiene 80 hectáreas por una dudosa inspección judicial se auto adjudican a 9190 hectáreas sin cumplir con los requisitos que los notarios exigen para este caso, como: 1) la escritura que se quiere “aclarar”; 2) una Resolución de Excedente de Áreas del Municipio cuando es más del 10% de la propiedad (9190 no es el 10% de 80); 3) Con estos documentos el notario realiza la aclaración la cual debe ser sometida y sancionada por un juez competente.
 - b. Ordenar la notaría de Urcuquí presentar para análisis y peritaje los documentos que sirvieron de base para inscribir la Escritura de “Aclaratoria y Rectificación” realizada en la notaría de Urcuquí el 17 de enero de 2005 en la cual se hace referencia a una escritura inexistente y se adjuntan a la misma documentos que a esa fecha no existían.
 - c. Pedir un análisis y peritaje de la escritura de compraventa entre UCPEIN S.A. y la señora Martha Olivia Pinto Román en la que consta la venta del previo San Vicente solo por 100 hectáreas en la misma notaria el 20 de enero del 2005.
 - d. Pedir un análisis de los fundamentos técnico - jurídicos para la inscripción del documento cuestionado en el Registro de la Propiedad de Otavalo.
 - e. Pedir en catastro municipal de Otavalo la extensión de terreno que tiene la señora Vargas.

- f. Pedir al fiscal el fundamento de las declaraciones de Daniel y Fabian Sáenz Vargas, creadores de la compañía UCPEIN S.A. y forjadores de la “Aclaratoria”. Pedir que el fiscal tome declaración de la señora Martha Olivia Pinto Román vendedora del predio San Vicente que según escritura de “Aclaratoria” es de 9190 hectáreas solo por 100 hectáreas.
- g. Pedir que el fiscal fundamente sobre la declaración de la señora María del Carmen Vargas madre de Daniel y Fabián Sáenz y actual propietaria y usuaria del documento cuestionado ¿por qué en 10 años no justifica la legalidad del documento dejando de percibir aproximadamente 300.000 dólares desde que Socio Bosque le suspendió los incentivos que recibía?

Al haberse realizado una investigación desprolija, por más que transcurra el tiempo, no se puede archivar la misma y aducir que no han existido elementos suficientes para continuar con la investigación y posible formulación de cargos, por lo que solicito NIEGUE el archivo y se remita a Fiscalía en consulta a fin que se revoque el archivo y se continúe las investigaciones con un Agente Fiscal diferente, esto amparado en el Art. 587 del Código Orgánico Integral Penal. (Firmado por el abogado Dr. Francisco Freire Segarra, señor Jorge Calderón y otros).

En respuesta, el miércoles 12 de abril del 2023 la Dra. María José Rivadeneira Dominguez dispone elevar a consulta de la Fiscalía Provincial, con el objeto de que conozca la posición de la Fiscal y ratifique o revoque la petición de archivo. Finalmente, después de 5 años y 9 meses sin haber realizado una investigación mínima, el jueves 20 de julio del 2023 la Fiscal Provincial de Pichincha, Ruth Cecilia Amoroso Palacios, dispone “por el tiempo transcurrido ha operado la figura jurídica de la prescripción de la acción penal de la presente causa”, decisión ratificada por el juez Giovanni Fernando Freire Coloma mediante notificación del 25 de septiembre de 2023. La apelación presentada por el señor Calderón el 3 de octubre de 2023 fue negada por el mismo juez porque no llegó “dentro de los tres días de notificado el auto o sentencia”.

Este caso parece como lo que describe en su informe la abogada Rachael Knight (2022):

La corrupción “política” de la tierra implica que las élites roben a los miembros más pobres y marginados de la sociedad. Las personas perjudicadas pueden sentir que es imposible obtener justicia del sistema judicial si está controlado o corrompido por actores de alto nivel. Además de las acciones iniciales, la corrupción de tierras requiere gastos continuos ya que los malos actores deben corromper a instituciones estatales (ej: municipales, fiscales, tribunales), entre otras, para defender y mantener las tierras apropiadas.¹⁷

¹⁷ <https://www.fao.org/3/cc0079en/cc0079en.pdf>

11. Conclusión

La escritura falsa de UCPEIN-RFEE ('Rainforest del Ecuador') y sus múltiples afectaciones no serían posibles sin la complicidad de agentes del Estado, como el juez y "perito" de la aclaratoria; notario y registrador de la propiedad; funcionarios del MAE y Socio Bosque; fiscales que no investigan el caso y solo esperan años para declarar su prescripción; jueces que no dan paso a la justicia; Controlaría de Estado que no controla; Defensoría del Pueblo que no defiende el pueblo, entre otros.¹⁸

Este caso muestra que el Estado no tiene la capacidad y/o voluntad de garantizar los derechos territoriales de comunidades campesinas y propietarios legítimos frente a la "corrupción política de la tierra". Esta situación no sale en las noticias y la población desconoce lo que sucede: despojo territorial, invisibilización de comunidades indígenas y campesinas, criminalización de defensores, apropiación de servicios ecosistémicos, tierras y fuentes de agua. Mientras tanto, la empresa 'Rainforest del Ecuador' hace lobby en la Asamblea Nacional de su propuesta de reforma al Código Orgánico Ambiental para los mercados de carbono sin restricción alguna. Tal reforma incentivaría aún más los procesos de apropiación, dejando expuestos a los campesinos al desplazamiento por empresas que tienen recursos para acceder a dichos mercados.¹⁹

Si se llega a implementar el modelo nefasto de RFEE como norma, sería un desastre para el país. Es necesario exponer este caso para conscientizar al público, avivar el debate y crear un esquema justo que proteja los derechos territoriales, impidiendo el despojo y acaparamiento de tierras, para que los recursos de los mercados de carbono y servicios ecosistémicos lleguen a los propietarios verdaderos. Existe la oportunidad de generar alternativas cooperativistas desde la visión de los pueblos con asesoría de expertos para poder acceder a estos fondos; incluida la creación de mecanismos de compensación enfocados no solo en el carbono sino también en el apoyo al trabajo de conservación y regeneración de la biodiversidad y ecosistemas de las comunidades locales.²⁰

¹⁸ La notable excepción es el caso de la actual alcaldesa (Anabel Hermosa) y anterior alcalde (Mario Conejo) del GAD Municipal de Otavalo que han negado de inscribir en el Registro de la Propiedad y Catastro Municipal la escritura falsa de RFEE de 9190 has comprada de la señora Vargas.

¹⁹ <https://www.servindi.org/actualidad-informes/25/05/2023/ecuador-piratas-de-carbono-buscan-despojar-tierras-de-las-comunidades>

<https://e360.yale.edu/features/a-big-new-forest-initiative-sparks-concerns-of-a-carbon-heist>

<https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-pionero-en-la-coalicion-leaf-para-la-lucha-contrala-deforestacion-y-degradacion-de-los-bosques/>

<https://amazonwatch.org/wp-content/uploads/2022/06/LEAF-Briefer-Spanish-6-6-2022.pdf>

²⁰ <https://www.radiosemilla.com/podcast/episode/58d717fa/ep-90-derechos-de-la-naturaleza-y-mercado-de-carbono-con-gustavo-redin>